

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS Nº 18/2021

FIDEICOMISO-ANEP

CND-PyS/PRO/10/68/2021

Adquisición e instalación o traslado e instalación de módulos prefabricados para centros educativos de todo el país.

PLIEGO DE CONDICIONES



A. DISPOSICIONES GENERALES

1. CONTRATANTE

El “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” (en adelante “Contratante”), RUT 216853420016, constituido por documento suscrito el ocho de setiembre de dos mil once, cuya Fiduciaria es la “Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), convoca a empresas nacionales interesadas en llevar a cabo el Objeto del presente llamado público a ofertas.

2. DATOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Para todo lo relacionado con este Llamado, el Comitente establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: Rincón 528, Montevideo, Uruguay

Código postal: Montevideo 11.200

Números de teléfono: (598) 2 916 28 00

Número de fax: (598) 2 916-28-00

Página Web: www.cnd.org.uy

Casilla de correo para consultas:

consultasllamado18.2021-fideicomiso-anep@cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado. En caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-2800, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Las respuestas, comunicados y enmiendas, así como el presente Pliego, se publicarán en la página Web, siendo responsabilidad del interesado acceder a ellos.

3. FUENTE DE LOS FONDOS

Los fondos para la realización del Objeto de este Llamado serán proporcionados directamente por el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública, que en carácter de fiduciaria administra la Corporación Nacional para el Desarrollo.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Adjudicatario: es el Oferente que luego de cumplir todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el Llamado de referencia.

Comitente o Contratante: es la parte que contrata al Contratista para la ejecución de los trabajos. Es la Corporación Nacional para el Desarrollo actuando como fiduciaria del “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”

Contratista: es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales y demás normas

aplicables.

Dirección de Obra: será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto y una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha del Llamado a Ofertas, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Cumplirá con lo dispuesto en la cláusula 41 del Pliego.

Documentos del Llamado a Ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con el Contratista, conforme a la cláusula 7 del Pliego.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y la Contratista conforme a la cláusula 72 del Pliego.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se instalarán los módulos prefabricados.

Especificaciones: toda regulación o prescripción contenida en el Pliego o en la Oferta relativa al procedimiento del llamado, al otorgamiento o perfeccionamiento del Contrato y a la ejecución del mismo.

Fideicomitente: la Administración Nacional de Educación Pública.

Nota de Pedido: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Supervisión de contrato.

Obras permanentes: obras que se van a ejecutar (y mantener, cuando corresponda) de acuerdo con los Documentos Contractuales.

Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el Llamado para la ejecución de los trabajos.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de contrato al Contratista. Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de contrato serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes dos (2) días hábiles. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de contrato las considerará y se expedirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y a ello deberá estarse. Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de contrato y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto. Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Plazo: es el término de tiempo establecido en los Documentos Contractuales para la finalización de los trabajos y entrega de los módulos contratados en condiciones de pleno funcionamiento.

Precio del Contrato: es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en los Documentos Contractuales, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.

Presupuesto Contractual: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras

contratadas por el Monto del Precio máximo adjudicado.

Responsable Técnico del Contratista: es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil (revalidado en caso de ser extranjero), que designe el Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión del contrato. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de un mismo Oferente.

Subcontratista(s): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con el Contratante o con el Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.

Supervisión de Contrato: es la ejercida directamente por el Contratante a través de los profesionales que éste designe, y se relacionará con el Responsable Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista.

B. OBJETO DEL LLAMADO Y DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS

5. OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Objeto de este Llamado es la adquisición e instalación o traslado e instalación de aulas y baterías de baños prefabricados, destinadas a la Educación Pública en todo el país..

La oferta deberá incluir:

- a) la venta de aulas prefabricadas y de baterías de baños destinadas a la Educación Pública, libres de todo gravamen, su traslado e instalación en el lugar que le asigne el Comitente, y su entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento.
- b) el desarme de aulas prefabricadas y de baterías de baños destinadas a la Educación Pública, libres de todo gravamen, su traslado e instalación en el lugar que le asigne el Comitente, y su entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento. Deberá incluir también las obras necesarias para el reacondicionamiento del predio donde se extraigan.
- c) La realización de las tramitaciones, conexiones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes para cumplir el Objeto de este Llamado que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes, en los plazos y condiciones que se establecen en este documento.

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obra, armado e instalación en condiciones de pleno funcionamiento, a través de un profesional Arquitecto que tendrá la responsabilidad que establece el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. Actuará además, como Responsable Técnico de la empresa ante quienes desempeñen la Supervisión de las obras, y cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en este documento.

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de Obras a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano que vigilará el cumplimiento del objeto del Contrato y cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para

realizar todos los pagos al Contratista.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Las características de los módulos prefabricados, están detalladas en el Anexo 1 de los Documentos del Llamado a Ofertas.

La presentación de oferta determina que el oferente asume los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta conforme lo mencionado en el párrafo anterior.

El Oferente se obliga a realizar sus trabajos de manera que no interfieran con la programación de los Centros, bajo su responsabilidad. El Comitente podrá modificar dicha programación, y la Supervisión de contrato coordinará con la Dirección de Obra y el Contratista los lugares y horarios de los trabajos a ejecutar, para que no entorpezcan el desarrollo del lugar de la obra.

Toda tarea que se haya omitido en los Documentos del Llamado a Ofertas pero que sea necesaria para la concreción del objeto de este llamado en los niveles de calidad óptimos que la misma requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

C. DEL LLAMADO A OFERTAS

7. DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Los Documentos del Llamado a Ofertas incluyen el Pliego de Condiciones y sus Anexos, enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado y normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del llamado que sean de aplicación.

8. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados, podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, a la casilla de consultas del llamado establecida en el punto 2, de Disposiciones Generales. El plazo para realizar consultas es hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Deberán ser hechas por escrito ante el Comitente, solamente mediante correo electrónico, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, mediante Enmiendas o Comunicados, como máximo el día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Si bien el medio de comunicación es el correo electrónico, en caso de fallo en el mismo, podrán realizarse consultas o solicitarse aclaraciones por fax al número 2916-2800, indicando en el encabezado del mismo los datos de este Llamado a Ofertas.

Sólo las respuestas publicadas mediante enmiendas o comunicados en la página web: www.cnd.org.uy, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen

efecto subordinante sobre los otros Documentos del Llamado a Ofertas.

Es de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información a través de la página web indicada, por lo cual no se admitirá que se alegue su desconocimiento.

9. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del Llamado a Ofertas mediante enmiendas o comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas por los interesados.

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

D. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL LLAMADO

10. COMPRA DEL PLIEGO

Los interesados podrán comprar el pliego de valor \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos), únicamente por transferencia bancaria en la Cuenta Corriente \$U 001551960-00113 del Banco de la República Oriental del Uruguay. Posteriormente se debe enviar el comprobante a la casilla de consultas del presente llamado. Los interesados podrán comprar el pliego hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE LA CND

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo ("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas"). <http://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-usuario-registro-de-empresas>

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta, la misma deberá constituirse por la suma de \$150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), a satisfacción del Comitente. La garantía debe ser presentada ante el Comitente hasta un día antes al de presentación de las Ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- b. Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.
- c. Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- d. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay

- e. Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001551960-00113 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”.

En caso de seguro de fianza, dependerá de la compañía aseguradora el medio por el cual se presenta la póliza: consultar en la compañía si la envían digital a CND. En caso contrario, es necesario presentar la original.

Para la presentación de documentos de garantía, acudir a Rincón 528 4to piso en el horario de 13 a 17 h.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, deberá exceder en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta. Esta Garantía se exige por el plazo de 90 (noventa) días calendario a partir del día siguiente al que se abra el Llamado a Ofertas.

No se admiten cheques de ningún tipo. La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” como beneficiario. Los documentos que constituyen la Garantía quedan en poder del Comitente, y estarán sujetos a su aceptación. Toda Oferta que no esté acompañada de la constancia de la previa presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a los requerimientos expresados en este Pliego, será rechazada por el Contratante por no ajustarse a lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas tan pronto como sea posible dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de notificación cursada por el Contratante. Si el Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía. La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario será devuelta al mismo una vez que presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y se perfeccione el Contrato respectivo.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse si: el Oferente retira su Oferta durante su período de validez; o el Comitente acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto, o no acepta la adjudicación del Contrato, o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante; y toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado. La pérdida o ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

E. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

13. EMPRESAS OFERENTES

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas nacionales que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego.

Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

No podrá presentarse en el presente Llamado a Ofertas:

- a. las empresas que no hayan cumplido con los requisitos de la cláusula anterior
- b. Consorcio o Asociación de Empresas
- c. Empresas que a la fecha de Apertura de Ofertas, mantenga o haya tenido, directa o indirectamente, dentro de los últimos 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores, incumplimientos en un Contrato con - el "Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública", o con la CND por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores, que a juicio exclusivo del Contratante puedan incidir en la ejecución de la obra objeto del presente Llamado a Ofertas;
- d. que dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, el Oferente, los Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Técnicos Prevencionistas, haya tenido o mantenga en trámite recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con el "Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública", o con la CND por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo;
- e. que hubiera solicitado o hubiera sido declarado judicialmente en concurso, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

Si se incurriera en las hipótesis previstas en los literales anteriores e igualmente se presentara Oferta, la misma será declarada inadmisible y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. Ello también será de aplicación cuando dichas hipótesis acaezcan con posterioridad a la Apertura de Ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los casos anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya

Oferta le sigue en puntaje, sin responsabilidad alguna para el Contratante. En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

14. INCOMPATIBILIDADES

No se podrá ser Director de Obra en más de una Oferta. Las ofertas presentadas por distintos Oferentes con un mismo Director de Obra, serán rechazadas sin generar al o los proponentes, ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

El Responsable Técnico no podrá ser Director de Obra.

El Técnico Prevencionista y los Asesores Técnicos podrán serlo de distintos Oferentes.

15. CONFLICTO DE INTERÉS

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- a. Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- c. Cuentan con el mismo Representante Legal o Director de Obra, para propósito de este Llamado a Ofertas.
- d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- e. Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.

16. UNA OFERTA POR OFERENTE

Cada Oferente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí o como integrante de una asociación o grupo. Si una empresa presentara más de una oferta o participara en más de una de ellas (al menos que se trate de una variante que pudiera presentar o sea solicitada), se rechazaran todas las Ofertas que incluyan la participación de dicha empresa.

17. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Los Oferentes que no cumplan con los requisitos de admisibilidad detallados anteriormente serán descalificados en cualquier momento, siendo sus ofertas rechazadas sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

18. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

El Comitente exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado observen los más altos niveles éticos durante su proceso y la ejecución del Contrato.

Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

F. FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS

19. MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional depositándose en la Cuenta Corriente o en la Caja de Ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay, que indique el Contratista.

20. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – ASPECTOS FORMALES

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas digitalmente de conformidad con la Ley Nº 18.600, por el representante legal del oferente. En caso de no contar con firma digital, se podrá presentar la oferta firmada en forma ológrafa y escaneada; documentos originales firmados que deberán ser presentados por el adjudicatario como condición para el perfeccionamiento de contrato.

El Oferente deberá presentar su oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada y presentada conforme lo establecido en el Manual de Oferentes para presentación de ofertas en línea. Se puede acceder al mismo a través del siguiente link:

<https://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea>

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente suma alguna por dicho concepto.

21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La fecha y hora límite para el **envío de las Ofertas** es: **lunes 24 de enero 2022, hora 11:00.**

22. CONTENIDO DE LA OFERTA

Sólo serán admitidos aquellos Oferentes inscriptos en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado “ACTIVO”, es deber del Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere.

La oferta contendrá los aspectos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos. Debe cargarse un archivo zip para el “Sobre A” y otro archivo zip para el “Sobre B”, donde en cada zip incluya los documentos completos, que se indican a continuación.

Dentro del “Sobre A” – Oferta Técnica, incluir:

- a. Anexo II - Formato de Identificación oferente
- b. Anexo IV - Aceptación recaudos técnicos

El oferente podrá proponer variaciones a los Documentos del Llamado a Ofertas (aspectos técnicos). Las propuestas variantes quedarán sujeto a evaluación y aprobación por el comité evaluador.

Dentro del “Sobre B” – Oferta Económica, incluir:

- a. Anexo III - Formulario de Oferta económica

Presentar versión PDF del formulario firmado y su versión editable.

- b. Anexo V Rubrado para trabajos complementarios

Presentar versión PDF del formulario firmado y en su versión editable

El anexo V corresponde a los precios unitarios para ciertos trabajos complementarios, que algunos emplazamientos podrían requerir, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 31.

Deberá indicarse, para Imprevistos, por separado y en la forma establecida en el Anexo II, por diez 15 % del Precio total cotizado, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se imputarán a “Imprevistos” las sumas que correspondan a trabajos o suministros efectivamente efectuados con la previa solicitud o autorización escrita de la Supervisión de contrato, incluyendo el Precio, IVA y aportes por leyes sociales del imprevisto. El Monto Imponible del total de las obras imprevistas será el equivalente al 20% del monto de imprevistos cotizado sin el Impuesto al Valor Agregado.

Se entenderá que el Precio Cotizado es un Precio Total para la el contrato, que comprende la totalidad de los trabajos, materiales (incorporados o no), equipos, transportes, herramientas, conexiones, permisos, autorizaciones, habilitaciones, gastos, honorarios, suministros, aportes sociales y los derechos, tributos y gravámenes vigentes cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, así como todas las erogaciones que deba pagar la Empresa Contratista o el Oferente para la completa ejecución del Objeto del presente Llamado y el Contrato, u originados por cualquier concepto relacionado directa o indirectamente con los mismos. Dicho Precio constituirá la compensación total por todo lo necesario para cumplir el Objeto de este Llamado de acuerdo a las especificaciones de estos Documentos del Llamado a Ofertas.

Los precios de la oferta no tendrán ajuste si la adjudicación ocurre dentro de los 60 días de la recepción de oferta. En otro caso, tendrán ajuste con la variación del ICC que ocurre a la fecha del Acta de Inicio.

La no presentación de oferta económica en el formulario correspondiente, con firma electrónica o firma autógrafa escaneada al momento de la presentación de las ofertas, determinará que el comitente no acepte la propuesta, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad para el contratante, ni dé lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

23. EXPERIENCIA

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia en los últimos 5 años en el cumplimiento de objetos de naturaleza y complejidad similar al del presente Llamado, a juicio del Contratante. Dicha experiencia debe ser ingresada en la pestaña de *Antecedentes Técnicos* en el Registro de Empresas de CND. No se computarán a esos efectos las obras terminadas por los Subcontratistas.

El profesional Arquitecto que se desempeñe como Director de Obra deberá tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente anterior a la fecha de este Llamado, no inferior a tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

Los Oferentes que tengan antecedentes en tareas similares desempeñadas en organismos públicos o en empresas privadas en el país, deberán adjuntar constancia de ello a sus ofertas, dejando claramente establecido los lugares e instituciones en los cuales prestaron servicios y las fechas entre las que se desarrollaron.

24. CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

El Contratista podrá emplear Subcontratistas con la aprobación del Contratante, pero no podrá ceder ningún Contrato, ni total ni parcialmente, sin contar con la aprobación por escrito del Concedente. La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación, y es solidaria e indivisiblemente responsable por el estricto cumplimiento del presente Contrato y de las demás obligaciones a cargo de los Subcontratistas que propusiera.

El Contratista deberá notificar por escrito al Contratante con relación a todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión de contrato.

Los Subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo al perfeccionamiento del Contrato y fueron aceptados, no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor, y en este caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado. El Contratante se reserva el derecho de aceptarlo o no, a su solo juicio.

25. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PRECIO

La contratación será por el régimen de Precio Total para los módulos instalados en el lugar que indique el Contratante y el costo de su transporte, si fuese fuera del Departamento de Montevideo. Por esa razón, la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese precio, la totalidad de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello, con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos, entregando el total de los módulos adjudicados en condiciones de pleno y correcto funcionamiento de acuerdo al cronograma que apruebe el Comitente.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas, y al Contrato, se encontraran incongruencias en los Documentos, o errores en los cálculos u omisión de alguna parte en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar el Contrato de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio Total cotizado:

- comprende todos los gastos resultantes para la ejecución del Objeto del Contrato, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución del Objeto del Contrato, así como el precio de venta, transporte,

- instalación y aportes y cargas sociales de cada módulo adjudicado;
- permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables, y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato;
 - tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el cómputo y presupuesto detallado de su Oferta, es necesario ejecutar de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta el Contrato. Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones: - ejecución de los planos conforme a obra y los manuales de operación y mantenimiento de los módulos, sus Instalaciones y acondicionamientos;
 - los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos justificados de la Supervisión de contrato;
 - los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales y demás servicios generales vinculados al Obrador, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el servicio de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista;
 - la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros;
 - el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra;
 - la obtención de las habilitaciones, permisos, registros y conexiones necesarias para cumplir con el objeto del Llamado;
 - la incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus proveedores y subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas, o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

Los precios de la oferta serán ajustados una vez, a los seis meses de la fecha de recepción de ofertas, con la variación del ICC de los últimos 6 meses que se encuentren publicados. Estos precios aplicarán a adjudicaciones que se realicen con posterioridad a esa fecha. Toda adjudicación realizada antes de esa fecha serán pagadas con los precios sin ajustar, independientemente del momento de pago.

26. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán válidas por 180 (ciento ochenta) días a partir del siguiente a la fecha en que se abra el Llamado a Ofertas. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada. En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito. Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación. A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

27. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora establecidas en los Documentos del Llamado a Ofertas. La Escribana actuante constatará que los archivos indicados en la cláusula 22 del Pliego, fueron recibidos en la plataforma web y elaborará un acta consignando las ofertas presentadas identificando los Oferentes y adjuntando los Formulario 3 - Oferta económica. Se enviará una copia del acta a todos los oferentes al correo electrónico proporcionado en el Registro de Empresas de CND.

28. CONFIDENCIALIDAD

Finalizado el acto de apertura, se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al sólo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno. No obstante, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, podrá hacerlo por escrito.

G. EVALUACIÓN DE OFERTAS

29. FORMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las Ofertas estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso, integrado por miembros de la ANEP (Fideicomitente) y de la CND (Fiduciario).

Para la Evaluación de las Ofertas, en primer lugar, se corroborará que las propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumplan los requerimientos indicados y en la forma que en éste se establece. En caso de presentación de Ofertas con variantes, serán analizadas a fin de determinar si cumplen los requisitos solicitados en el Pliego, si son técnicamente aprobadas y no modifican esencialmente el proyecto básico.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico podrá pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a esos efectos. Las solicitudes de aclaraciones del Comitente y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por el Comitente en la instancia de Evaluación de las Ofertas. Se consideran errores subsanables aquellos cuya corrección no mejore la evaluación de la Oferta o modifique su Precio o que violen el principio esencial de igualdad de tratamiento de los Oferentes.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo fijado para ello, implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Esta solicitud de aclaraciones, en caso de que haya, podrá hacerse en forma secuencial.

30. PRECALIFICACIÓN

Las ofertas admitidas serán evaluadas en función de los precios ofertados por unidad, costo de kilómetro de transporte fuera del departamento de Montevideo y el presupuesto de trabajos complementarios. Según las necesidades del Comitente, la ubicación requerida y la cantidad de trabajos complementarios que se requieran, se podrá proponer adjudicaciones de ubicaciones distintas a diferentes oferentes.

Para la comparación de las ofertas económicas se usará la siguiente fórmula:

$\begin{aligned} &(\text{precio ofertado} + 15\% \text{ de imprevistos}) * 1,22 \\ &+ (\text{Monto imponible de obra prevista} + \text{Monto imponible para imprevistos}) * 66,76\% \end{aligned}$
--

El Comitente se reserva el derecho de solicitar mejoras de oferta, a los oferentes cuya oferta económica se encuentre dentro del 5% de la menor oferta económica.

31. VISITA A LOS LUGARES DE TRABAJO

La Contratante enviará a oferentes precalificados planos de implantación de los módulos que tiene planes de adjudicar. El proponente tendrá un plazo luego de este envío, que dependerá de la cantidad de módulos que se le proponen adjudicar, pero no será menor a 15 días corridos, para visitar los lugares de trabajo, tanto los módulos a desarmar y trasladar como las ubicaciones de destino de módulos nuevos o trasladados, y entregar presupuestos de las tareas complementarias que considere necesarias, con base en las visitas realizadas. Estos presupuestos deben ser elaborados en base a los precios unitarios entregados en el Anexo V, como parte de su oferta.

En caso de que la Contratante no acepte algunos de los presupuestos entregados, podrá a) adjudicar esos centros sin tareas complementarias o b) adjudicar sin esos Centros. El oferente no tendrá derecho a reclamo alguno.

H. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

32. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

El llamado se podrá adjudicar total o parcialmente, a uno o más oferentes, según las ofertas recibidas, el presupuesto asignado, las necesidades y conveniencia de la Contratante.

El Comitente se reserva el derecho de anular el Llamado, declararlo desierto, o frustrado y rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas satisfaga las especificaciones, sean inconvenientes, o evidente a su juicio, haya habido falta de competencia, y/o colusión.

El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo, no dará derecho a ningún Oferente para reclamar por concepto alguno.

33. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, el Contratante notificará al Adjudicatario, por escrito, la adjudicación que se le efectuará, y al mismo tiempo comunicará el resultado del Llamado a Ofertas a todos los demás Oferentes.

34. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

En caso de rescindirse un contrato por el Contratante, éste podrá adjudicar el saldo el mismo, total o parcialmente, a la Oferta que entendiere conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el lapso fijado, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos, y ejecutarse sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que presentase, la que pasará a ser propiedad del Contratante.

El nuevo Adjudicatario tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel

Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Adjudicatario.

35. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, deberá cumplir los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- Actualizar la totalidad de la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo.
- Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El perfeccionamiento del Contrato estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente.

El Contratante podrá establecer la forma escrita u otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada, no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

36. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su perfeccionamiento.

37. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato, es necesario que la empresa contratista presente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor de lo adjudicado, e impuestos, aportes por leyes sociales e imprevistos incluidos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento puede constituirse a través de las siguientes modalidades:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la

República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.

- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay
- Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001551960-00113 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública”.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y a la orden del “Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la Administración Nacional de Educación Pública” como beneficiario.

Si se le fueran adjudicando a la empresa Contratista ampliaciones de contrato, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la diferencia. La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin actualización ni reajuste alguno, será liberado en un treinta por ciento (30 %) después de la Recepción Provisoria total del Objeto de este Llamado y sus ampliaciones, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total del mismo.

I. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

38. SEGUROS E INSCRIPCIÓN DE OBRA

Previo a la inscripción de la obra ante el BPS, el contratante le solicitará al Contratista el seguro de responsabilidad civil.

Seguro de responsabilidad civil: El Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, por valor de USD 350.000 (trescientos cincuenta mil dólares americanos), a satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá lo actuado por subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por toda otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de contrato, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

El Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos Contractuales, y su vigencia cubrirá todo el

período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha de e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora, y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza a que el Contratante las deduzca directamente de las sumas que el Contratista tuviese a su favor por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se cause a personas, y/o a las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras.

Seguro obrero contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: El Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

Suscripción y presentación de las pólizas de seguros: Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales, son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

Deberán figurar como co-asegurados el Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la ANEP, ANEP y CND.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable, en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello al contratar, y en ningún caso en plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas de producido.

39. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista presentará para el conocimiento y consideración del Contratante y de la Supervisión de contrato, un cronograma para la ejecución de las tareas, traslados e instalaciones de módulos prefabricados, para la totalidad de los trabajos adjudicados. Deberá presentar este cronograma en un plazo máximo de 10 días calendario desde el inicio de la vigencia del contrato.

40. SUPERVISIÓN DE CONTRATO

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de contrato a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano que vigilará el cumplimiento del objeto del Contrato y cronogramas.

La supervisión de las instalaciones estará a cargo de Arquitectos de la ANEP, residentes de cada departamento del país.

La Supervisión de contrato suministrará a la empresa adjudicada los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en los Documentos Contractuales.

Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados, anticipos financieros, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará los pagos al Contratista.

Si el Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de contrato o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de contrato, y estará a lo que ésta resuelva.

41. DIRECCIÓN DE OBRA

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obra, armado e instalación en condiciones de pleno funcionamiento, a través de un profesional Arquitecto.

La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de todos los módulos. En ningún momento las obras podrán quedar sin Director de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de

los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de instalación, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de una obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente, por lo que los oferentes deben asegurar la exclusividad de su candidato.

42. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo para realizar los trabajos serán contados a partir del día siguiente al inicio de la obra indicado en la inscripción ante el BPS.

La empresa se obliga a entregar los módulos objeto de este Contrato terminadas en la forma exigida, dentro de los plazos acordados, en condiciones de pleno funcionamiento. El plazo de ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones de pleno funcionamiento y uso del centro educativo donde se instalaron los módulos y de éstos.

El Contratante podrá solicitar modificaciones al programa de ejecución de los trabajos para lograr la entrega anticipada de algunos módulos. Para ello, la Supervisión de contrato comunicará al Contratista los Centros y la propuesta de fecha de entrega anticipada. El Contratista coordinará con la Supervisión de contrato las tareas correspondientes, y ajustará el cronograma de trabajos en función de lo que acuerden.

El Contratista se obliga a realizar sus trabajos de manera que no interfieran con la programación de los Centros, bajo su responsabilidad. El Comitente podrá modificar dicha programación, y la Supervisión de contrato coordinará con la Dirección de Obra y el Contratista los lugares y horarios de los trabajos a ejecutar, para que no entorpezcan el desarrollo de las actividades de los Centros ni el cumplimiento de los plazos de entrega.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor. El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo previa autorización de la Supervisión de contrato, y en tal caso serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de ejecución. El mismo criterio se aplicará si la ejecución se prolonga por responsabilidad del Contratista.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

43. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Si se produjera un cambio en el alcance de los trabajos o modificaciones de cierta importancia en su naturaleza, la Supervisión de contrato y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Entrega y tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de contrato fijará unilateralmente el alcance de la extensión del plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los valores promedio históricos y éstas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general de toda la actividad, o cualquier otra causa no imputable a la empresa Contratista, que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de contrato y la Contratista fijarán el término de ampliación del Plazo de Entrega de acuerdo con los criterios que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas.

El Plazo de Entrega podrá ser prorrogado también, en los siguientes casos:

- Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.
- En los casos de fuerza mayor debidamente justificada, a juicio de la Supervisión de contrato.
- Cuando se acuerde entre las Partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales el Contratista deberá solicitar por escrito, y dentro de los dos (2) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de contrato. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga. La solicitud de extensión del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la extensión.

La Supervisión de contrato fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse, no dará derecho al Contratista a reclamación, reintegro o indemnización alguna.

44. AMPLIACIONES DE CONTRATO

Antes del comienzo de ejecución del presente Contrato o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones del mismo siempre que el importe del nuevo objeto no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto contratado originalmente - con exclusión de impuestos y el importe de imprevistos. En caso de que haya acuerdo de partes, el monto del contrato podrá ampliarse por montos hasta del 100% del monto contratado originalmente.

En todos los casos los suministros o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que las obras se ejecute plenamente. Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la ampliación del Contrato o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de contrato, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

45. REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DE OBRAS

Antes del comienzo o durante el desarrollo de ejecución del Contrato, el Contratante podrá resolver la reducción o supresión de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato. Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de contrato.

Si la reducción o supresión refiere a módulos, la empresa Contratista tendrá derecho a una indemnización del 25% del precio de los módulos suprimidos.

Si la reducción o supresión refiere a obras complementarias y su importe no excede del veinte por ciento (20%) del monto total contratado originariamente, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a reclamación, indemnización o reintegro de especie alguna. Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente.

Cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en este Contrato, cláusula .

46. LIMPIEZA DE OBRA

A medida que avancen los trabajos la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo del bien puesto a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de contrato, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días hábiles desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista,

o ser vendidos en subasta pública.

47. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato, y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de contrato prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

Si la Supervisión de contrato considera que existe algún defecto de construcción o montaje, podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte.

La Supervisión de contrato podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante o Responsables Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección y a las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

J. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

48. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES

El Precio del Contrato incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización del objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Los Precios incluirán los impuestos, tasas, derechos y gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus subcontratistas y proveedores, así como al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la ejecución del objeto del Llamado.

La empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al

Contratante los documentos que certifiquen esos pagos.

Cuando la legislación lo establezca, el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente; el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, ésta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

49. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones de la totalidad de los documentos contractuales. No se considerará al Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los subcontratistas y proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos. El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

50. COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El Contratista, su Representante Legal y/o Responsable Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de contrato o en el Obrador de una obra, todas las veces que se les requiera, acompañados de sus subcontratistas y proveedores si así se les solicitara.

51. PÉRDIDAS Y AVERÍAS

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento y obrador, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de sustracción, y de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

52. FUERZA MAYOR

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones, deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en los Documentos Contractuales durante un período de diez (10) días calendario, las Partes se reunirán dentro de los siguientes tres días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de veinte días calendario, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores cláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.
- La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Contrato.

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños y perjuicios a las instalaciones existentes y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se

obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese ocasionar.

53. LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

APORTES POR LEYES SOCIALES

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el Monto Imponible, incluidos los subcontratos, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL. BPS

El Contratista deberá aportar toda la información necesaria para el registro de la obra en el BPS, y llevar a cabo todas las gestiones necesarias o que se exijan al respecto.

El Contratista elaborará mensualmente las nóminas de jornales, que presentará al Contratante para su verificación y aprobación por la Supervisión de contrato. Si el Contratista no las presentara 5 días antes del plazo fijado por el BPS, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual, con sola presentación de su Oferta, autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos pagos, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los aportes y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Contratista se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios para la rama de actividad respectiva.

El Contratista se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que éste le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la empresa y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los documentos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo. El Contratista se obliga, asimismo, a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Contratista se compromete también a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 2) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 3) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 4) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 5) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Contratista se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que éste deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le

efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva además el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que éste constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista

54. MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS

El Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos Contractuales. Si el Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de Apertura de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modifican las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT-, se podrán aplicar dichas normas modificadas en caso de acuerdo al respecto entre el Contratante y el Contratista. El Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los Documentos Contractuales, salvo cuando la Supervisión de contrato lo autorice por escrito.

K. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

55. RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria tiene por objetivo verificar la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales. La Recepción podrá efectuarse por cada obra, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria del objeto del Contrato.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato y cuente con resultados satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de contrato sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria del/las obra/s.

El acta de Recepción Provisoria comprende:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales.

- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en los Documentos Contractuales.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de contrato hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra y el obrador.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

El Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de contrato, la cual será suscrita por el mismo y por el Responsable Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta. Esta acta podrá contener observaciones y la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y le será notificada a la empresa Contratista.

Si algunos trabajos o parte del objeto del Contrato no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del éste, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización del módulo, el Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos, y proponer al Contratista una reducción de los precios teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en los Documentos Contractuales. Si la empresa Contratista acepta esa condición, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Cuando la Recepción Provisoria tenga observaciones, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Supervisión. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de ésta.

El plazo acordado por la Supervisión de contrato o el Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en los plazos fijados en los Documentos Contractuales.

Toda toma de posesión de un módulo por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la misma, con participación de las Partes, no siendo el Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recibida.

56. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de todas las obras contratadas tendrá lugar noventa (90) días calendario después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la última de las obras. El objeto de este Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva de todos los módulos contratados.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista mantendrá todas sus obligaciones contractuales.

La Supervisión de contrato podrá enviará a la empresa Contratista, antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, lista detallada de los defectos descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos. La empresa Contratista deberá efectuar de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las reparaciones de los defectos y detallar a la Supervisión de contrato los trabajos efectuados para corregirlos.

El Acta de Recepción Definitiva se otorgará previa verificación por parte de la Supervisión de contrato de que los trabajos fueron ejecutados correctamente. El Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por la empresa Contratista.

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción del Contratante.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", dejando todas las obras en condiciones de pleno funcionamiento, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Recepción Definitiva, y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos;
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de contrato, de tal manera que se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de contrato juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión de contrato, y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en el párrafo previo, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la

causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra y el obrador durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista.

El Período de Garantía expirará con la Recepción Definitiva de todos los módulos objeto de este Contrato, momento en que la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

57. FORMA DE PAGO

Se certificará un setenta por ciento (70%) con la Recepción Provisoria de la totalidad de las obras contratadas para las cuales no se hayan otorgado prórrogas mayores a 15 días calendario, deducidos los anticipos financieros y las sanciones y retenciones que corresponda. Se certificará un setenta por ciento (70%) con la Recepción Provisoria de cada una de las obras para las cuales se hayan otorgado prórrogas mayores a 15 días calendario, deducidos los anticipos financieros y las sanciones y retenciones que corresponda.

El saldo de cada obra (30%) será certificado con la Recepción Definitiva respectiva, deducidos los anticipos financieros.

La fecha de pago no será mayor a 30 días calendario desde la recepción de la factura a conformidad.

L. ANTICIPOS FINANCIEROS Y REFUERZO DE GARANTÍA

58. ADELANTOS FINANCIEROS

El Contratante podrá otorgar adelantos financieros al Contratista por un importe total máximo del quince por ciento (15%) del precio adjudicado.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser tramitadas por el Contratista por escrito a la Supervisión de contrato. Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, el Contratista presentará al Contratante una Garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, la que debe ser previamente aprobada por éste.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará deduciendo del importe de todos y cada uno de los Certificados el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio adjudicado, o de la cantidad a abonar como consecuencia de haberse efectuado la Recepción Provisoria.

En caso de rescisión del Contrato, el Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos, actualizados a la fecha de su efectivo reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes a la rescisión. En caso de que el

Contratista no respondiera por el saldo, se procederá a la ejecución de las garantías que fuera necesario, lo que el Contratista autoriza desde ya expresamente.

59. GARANTÍA DE ANTICIPOS FINANCIEROS

Si el Contratante otorgara anticipos financieros a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías como condición previa al pago del Anticipo Financiero. La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto del Anticipo otorgado y podrá adoptar cualquier forma satisfactoria para el Contratante, el que deberá aprobarla previamente. El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista amortice el anticipo financiero.

60. ACOPIOS

Los acopios que realice el Contratista serán de su exclusivo cargo y riesgo.

61. REFUERZO DE GARANTÍA

El Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones aceptadas por la Supervisión de contrato, incluidas las facturas de eventuales anticipos financieros.

El Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, también para encomendar a terceros, a través de la Supervisión de contrato, la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de contrato le solicitara por Orden de Servicio y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado.

El importe total del refuerzo de garantía del Contrato constituido, o su saldo, sin actualización ni reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de todos los módulos de su objeto, y sus ampliaciones.

M. MULTAS Y RECARGOS

62. SANCIONES, PENALIDADES Y RETENCIONES

Si la Ejecución del objeto del contrato se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este documento (cl. 65). Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de trabajos que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los trabajos o entrega de los módulos.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de contrato haya establecido el atraso, y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método

de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de penalidades no se deducirán los días domingo, feriados o de paro general de actividades o del Sector al que pertenezca la empresa Contratista, y el monto de las penalidades tendrán como límite el 3% del monto del Contrato.

El pago de esas penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales.

En caso de Rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista si fuese posterior.

63. RECARGOS POR MORA EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada Certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigente a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

64. MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

65. MULTAS

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos indicados en los Documentos Contractuales, podrá el Contratante cobrar al Contratista una multa del 3‰ (tres por

mil) del monto de la obra al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicará los primeros 5 (cinco) días una multa del 0,1‰ (cero coma uno por mil) por cada día de atraso, los 10 (diez) días siguientes una multa del 0,2‰ (cero coma dos por mil) por cada día de atraso y de ahí en más una multa del 0,5‰ (cero coma cinco por mil) por día de atraso.

También podrá aplicar multa **diaria** de 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto total del contrato ante el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato, por parte del Contratista o sus Subcontratistas, o personal dependiente, designado o contratado por cualquiera de ellos.

El importe de las multas y demás gastos serán descontados de cualquier pago pendiente, suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

N. RESCISIÓN DEL CONTRATO

66. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión, acordándose los términos de la misma.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

67. RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

67.1 Por supresión o reducción del objeto del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, antes del comienzo o durante el desarrollo de los trabajos, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de los mismos. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de contrato (cláusula 45).

Si el importe de la supresión o reducción resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) del monto total del contrato, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato. La empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. En caso de rescindirlo por esa causa, recibirá como única indemnización una suma a ser calculada de la siguiente forma: el importe de la supresión que se había notificado multiplicada por el cinco coma cinco por ciento (5,5%).

La suspensión temporal de los trabajos está reglamentada en la cláusula 70 de este documento.

67.2 Por Incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, y en especial en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de diez (10) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de cualquier obligación contractual, y en especial los Plazos de Ejecución y/o de Entrega hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de contrato convocará a la empresa Contratista o síndico, a constatar el estado de situación y las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del Obrador.

El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado. El Contratante dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que, durante el período posterior a la Rescisión, debe tomar la empresa Contratista, para asegurar la conservación y seguridad de los trabajos ejecutados, aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes. Si la empresa Contratista no cumpliera con esas medidas en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de contrato las hará ejecutar de oficio por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- los materiales existentes en la Obra, y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista, pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para cumplir el objeto de este Contrato.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra y el obrador, en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de contrato.

68. Derecho del contratista. Indemnizaciones

Si la suma de los montos de los Certificados aprobados por la Supervisión de contrato vencidos y no pagados en plazo superan el quince por ciento (15%) respecto al monto total del Contrato, o hubieran transcurrido noventa (90) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago, el Contratista podrá plantear la Rescisión del Contrato.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato en ese caso, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de noventa (90) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

La Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) de la diferencia entre el importe del Contrato y el monto de los trabajos ya ejecutados.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación. En caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora. Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados. Por estos conceptos el Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por monto o monto total del Contrato, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos, aportes sociales y el eventual importe destinado para imprevistos.

69. SOLICITUD O DECLARACIÓN DE CONCURSO O SIMILAR DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En caso de solicitud o declaración de concurso o similar de la Empresa Contratista que imposibilite el cumplimiento del contrato en la calidad y/o en los plazos estipulados a criterio del Contratante, éste podrá rescindir unilateralmente el Contrato en la medida que lo autorice el Juez competente de corresponder según la legislación concursal aplicable.

La rescisión no dará derecho a la Empresa Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

70. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución del Contrato por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las Garantías vigentes por parte del Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de los trabajos. Si el Contratante

ordenara suspender la ejecución o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, que deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de contrato ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para bienes o integridad física de las personas. Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o en la mala ejecución del Contrato, la misma tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento que dicha suspensión requiera.

Suspendidos esos trabajos, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de lo contratado o de una parte sustancial del mismo cuyo monto supere el treinta y tres por ciento (33%) del monto del contrato, o si la suspensión excediera los dos (2) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato y reclamar indemnización equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) de la diferencia entre el importe del Contrato y el monto de los trabajos ya ejecutados.

71. MEDIDAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones de los Documentos Contractuales, el Contratante podrá requerirle por escrito, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa los trabajos por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La ejecución por el sistema de administración podrá ser sólo parcial, y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de los trabajos por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiese presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar los trabajos por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

Dicha Rescisión puede ser simple, o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas serán a cargo de la empresa Contratista. El Contratante podrá adjudicar la terminación de los trabajos a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Contrato, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la

terminación de los trabajos. Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos, y continuarán vigentes las Garantías constituidas. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de los trabajos por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

O. OTRAS DISPOSICIONES

72. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La relación entre Contratante y Contratista se regirá por los documentos que se mencionan a continuación en el siguiente orden de prelación:

- a. Contrato perfeccionado entre Contratante y Contratista.
- b. Resolución de adjudicación.
- c. Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden: enmiendas, comunicados o aclaraciones.
- d. Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- e. La Oferta formulada por el Adjudicatarios.

Los siguientes documentos son complementarios al Contrato: ordenes de servicio impartidas por la Supervisión del Contrato, modificaciones solicitadas o aprobadas por el Contratante, Acta de Inicio.

En caso que existieran disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para el Contrato al solo criterio del Contratante.

73. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, siendo aplicable la legislación uruguaya.

74. CESIÓN DE CONTRATO, SUBCONTRATOS O CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se regirá en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta

bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en el BROU.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Banco por Acta Notarial Protocolizada. El cedido se notificará y consentirá la cesión, quien manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada de Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón Nº 518) nota dirigida al Fideicomiso – Control de Gestión, adjuntando copia de la cesión con certificación de notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

75. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Todas las modificaciones contractuales deben ser formuladas por escrito y comunicadas por el Contratista a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días calendario desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual.

La omisión del Contratista de proporcionar la información indicada a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio sea de cargo del mismo, sin perjuicio de que el Contratante pueda optar por la Rescisión del presente Contrato sin generar al Contratista derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

76. NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las Partes en virtud de este Contrato, se hará por escrito al domicilio fijado en el Contrato.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de contrato, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

77. DOMICILIOS ESPECIALES

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra. A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que éstas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos. Los Documentos Contractuales podrán establecer para

casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.